



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS
Nro. 069-A-2024**

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMCGP-2024-005

**DESCRIPCIÓN: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA
LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y
OBRAS PÚBLICAS”**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 Ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 40 del Reglamento General de la LOSNCP, define: “Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia. dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones”;

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 129 del Reglamento General de aplicación de la Ley, determinan que, la adquisición de bienes y servicios normalizados, cuya cuantía supere el monto de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes pujan hacia la baja el precio ofertado;

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

Que, el Artículo 55 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: Modelos Obligatorios de Pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y

contrataciones en situación de emergencia: sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos.

Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobrerregulación.

Que, el Art. 130 numeral 5 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública, determina: “El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. **R.E-SERCOP-2023-0134**, con fecha **3 de agosto del 2023**, resolvió **“LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”**;

Que, en atención al **Art. 2** de la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** emitida por el **SERCOP** mediante Resolución No. **R.E-SERCOP-2023-0134**, el Servicio Nacional de Contratación Pública establece que; “Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, **Subasta Inversa** y Consultoría.”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, notificó que, las entidades contratantes aplicarán los modelos de pliegos vigentes; en atención a la **Disposición Transitoria Segunda** de la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** emitidas por el SERCOP, mediante Resolución No. **R.E-SERCOP-2023-0134**;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial 488, 30-I-2024 la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL MAZÓNICA, establece la SECCIÓN III Art. 41.1.- Derecho al empleo preferente.- “Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Amazónica, contratarán de manera obligatoria a residentes permanentes en no menor del 80por ciento de sus nóminas para la ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida en la misma”

Que, de acuerdo a las disposiciones al modelo de pliego a aplicarse para los procesos de Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Bienes, Servicios y Obras, Consultorías, el presente proceso de contratación se basará en lo dispuesto bajo el amparo de lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2019-100;

Que, *Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;*

Que, con fechas 21 de marzo de 2024, 21 de mayo de 2024, 22 de mayo de 2024 05 de junio de 2024, el área requirente emite los formularios de Determinación de la Necesidad, de acuerdo al Art. 44 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública y Especificaciones Técnicas;

Que, con fecha 26 de marzo de 2024, el Ing. Daniel Eras DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, emite la CERTIFICACIÓN N° 0106-2024, certifica el POA con cargo a la partida No. 8.4.01.04 “**MAQUINARIA Y EQUIPOS**”, con fecha 20 de mayo de 2024, emite la CERTIFICACIÓN, N° 0174-2024, certifica el POA con cargo a la partida No. 7.3.08.11 “**INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLAZAS**”; con fecha 13 de mayo de 2024, emite la CERTIFICACIÓN , N° 0160-2024, N° 0161-2024, N° 0162-2024, N° 0164-2024, certifica el POA con cargo a la partidas No. 7.3.08.11 “**INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



CONSTRUCCIÓN”, No. 8.4.01.06 **“HERRAMIENTAS DE LARGA DURACIÓN”**, No. 8.4.01.04 **“MAQUINARIA Y EQUIPOS”**, No. 7.3.08.05 **“MATERIALES DE ASEO”**; con fecha 23 de abril de 2024, emite la CERTIFICACIÓN , N° 0132-2024, certifica el POA con cargo a la partida No. 7.3.08.11 **“INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLAZAS”**; con fecha 28 de mayo de 2024, emite la CERTIFICACIÓN , N° 0177-2024 , certifica el POA con cargo a la partida No. 7.3.08.11 **“INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLAZAS”**, las cuales se encuentran contempladas dentro de la planificación anual;

Que, con fechas 01, 26 de abril, 21 y 30 de mayo de 2024, la Ing. Marilin Ramón - jefa de Compras Públicas, emite las Certificaciones PAC, Certificaciones Catálogo Electrónico, el cual, consta en el plan anual de contrataciones, los bienes que se requieren no constan en Catálogo Electrónico, y su CPC no se encuentra restringido;

Que, con fecha 07 de junio de 2024, el Ing. Luis Homero Sánchez – Director Financiero y la Lic. Clelia Iza – Analista de Presupuesto, emiten la certificaciones presupuestaria No. 578, comprometiendo los recursos de las partidas presupuestarias 7.3.08.11, Insumos, Materiales y Suministros Para La Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial; 7.3.08.05, Materiales de Aseo; 8.4.01.04, Maquinaria y Equipo; 8.4.01.06. Herramientas (de larga duración);

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGEAD-2024-0998-M de fecha 10 de junio de 2024, el Ing. Patricio García, Director Administrativo, solicita a la máxima autoridad el inicio del proceso y elaboración de Pliegos para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y OBRAS PÚBLICAS”**;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-A-2024-2064-M de fecha 11 de junio de 2024, la máxima autoridad autoriza el inicio del proceso y dispone a la Ing. Marilin Ramón - Jefa de Compras Públicas elaborar pliegos y resolución de inicio para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y OBRAS PÚBLICAS”**;

Que, en cumplimiento del Art. 23 de la LOSNCP la entidad contratante cuenta con los documentos habilitantes debidamente aprobados por las instancias correspondientes. Por lo tanto, se inicia el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica de código **SIE-GADMCGP-2024-005**:

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la Subasta Inversa Electrónica con código **SIE-GADMCGP-2024-005**, cuyo objeto de contratación es la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y OBRAS PÚBLICAS**”, con un presupuesto referencial de USD 85.019.28 (OCHENTA Y CINCO MIL DIEZ Y NUEVE DÓLARES CON 28/100), más IVA, con un plazo de entrega **15 DÍAS CALENDARIO** contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato; el pago se realizara 100% contra entrega de los bienes, una vez suscrita el acta de entrega recepción correspondiente, haber recibido la factura y emitido las retenciones de ley, ingreso a bodega, informe de administrador de contrato.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas el inicio y publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica, Código **SIE-GADMCGP-2024-005** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y OBRAS PÚBLICAS**”.

La fase precontractual se realizará de acuerdo al cronograma señalado en los pliegos por la Entidad Contratante.

Artículo 3.- **Nombrar, designar y notificar a los miembros de la Comisión Técnica** para el presente proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica código es Nro. **SIE-GADMCGP-2024-005**, para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y OBRAS PÚBLICAS**” misma que queda integrada de la siguiente manera:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DESIGNACIÓN
---------------	----------------------------	--------------	--------------------



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



2100321385	EDGAR PATRICIO GARCÍA ALBIÑO	Director Administrativo	UN PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO
2100461066	GUAPI ALTAMIRANO GIANNELA CECIBEL	Técnica de Obras Públicas	TITULAR DE ÁREA REQUIRENTE O SU DELEGADO
2100691746	ALEX PATRICIO PINOS PONCE	Técnico de Proyectos - Eléctrico	PERSONAL A FÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Quienes serán responsables de responder las preguntas que se efectúen dentro del proceso; realizar la apertura de ofertas; solicitar convalidación de errores en caso de haberlas; evaluar y calificar las ofertas presentadas; como también de emitir los informes y actas correspondientes del proceso en mención. Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

La Comisión Técnica de requerirlo podrá de acuerdo a la complejidad del proceso de contratación y amparada en el Art. 59 del Reglamento General de la LOSNCP, integrar subcomisiones de análisis de las ofertas técnicas que se presentaren, que serán utilizados por la Comisión Técnica como ayudas en el proceso de calificación y selección.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además, se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro. –



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GONZALO PIZARRO**

